

## 20. TODOS LOS MINISTROS SON INAMOVIBLES, PUES FUERON RATIFICADOS. LA SALA PENAL ESTUDIA EL AMPARO CONTRA EL MINISTERIO PÚBLICO. LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA HACE UN ANTEPROYECTO DE REFORMAS AL PODER JUDICIAL FEDERAL

Los diputados que integran la Comisión de Reformas al Poder Judicial de la Federación, cuyo interés principal ha sido acabar con el rezago de la Suprema Corte de Justicia, están por concluir sus estudios. Los representantes Rafael Murillo Vidal, Luis Madrazo Basauri y Guillermo Aguilar y Maya en unión de varios asesores están de acuerdo con reformar la Constitución, la Ley de Amparo y la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal para convertir a los Tribunales de Circuito en Tribunales Colegiados de Circuito y darles competencia en los amparos en revisión. Pero hay opiniones contrarias que favorecen la creación de una Quinta Sala en el Alto Tribunal.<sup>(1)</sup>

El Ministro Gabino Fraga presentó su renuncia al cargo y el presidente Ávila Camacho la aceptó con efectos al 1o. de julio de 1944, “dándole el trámite previsto por la Constitución ...” Le agradeció, además, sus servicios prestados. <sup>(2)</sup> El licenciado Vicente Santos Guajardo, que era subsecretario de Relaciones Exteriores, fue designado Ministro del Alto Tribunal en lugar de Fraga.

El 16 de junio de 1944 fue celebrada una importante sesión en la Primera Sala de la Suprema Corte en donde fueron discutidas las funciones del Ministerio Público y la posibilidad legal de controlarlo por medio del amparo. La tesis de los Ministros de la Fuente y Olea y Leyva consistía en que existiera el amparo contra actos del Ministerio Público, sobre todo cuando no ejercitaba la acción penal. Pero al parecer sus puntos de vista estaban aislados y no constituían mayoría. En un periódico fueron expuestos sus argumentos y la situación general que prevalecía en el foro mexicano.

“El problema relacionado con la posibilidad legal de reclamar en la vía de amparo las decisiones del Ministerio Público Federal, es un punto de la más alta trascendencia para la vida jurídica del país. La tesis de la minoría de la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia se sustenta en las siguientes objeciones:

Primera.—Que el Ministerio Público ha cobrado una omnipotencia de que jamás había disfrutado en la historia de la institución, dentro de la legislación patria.

Segunda.—Que esta omnipotencia está puesta al servicio de los gobernadores de los Estados y de los caciques interesados en que queden impunes los delitos.

---

<sup>(1)</sup> *El Nacional*, 3 de marzo de 1944.

<sup>(2)</sup> *Excélsior*, 24 junio de 1944.

Tercera.—El señor Ministro don Fernando de la Fuente consideró como totalitario y nazifascista al Ministerio Público por la suma de facultades de que se halla investido.

Cuarta.—Y, por último, que estableciendo nuestra Constitución el sistema de que la supremacía del Poder Judicial Federal representa un órgano de control, con la facultad de invalidar los actos de cualquier órgano de la administración pública, las declaraciones de sobreseimiento provenientes de la declaración de archivo o de cualquiera otra forma de no ejercicio de la acción penal, deben ser revisadas por la Justicia Federal, o sea, en nuestro más Alto Tribunal, inclusive para que, en aquellos casos en que se estime que el Ministerio Público no ha cumplido íntegramente con su misión, prosiga las investigaciones de acuerdo con las decisiones de la Justicia Federal y, despojado de la autonomía de que ahora disfruta, se vea en el deber de acusar si así se desprende de la ejecutoria del Poder Judicial Federal.”.

“Este es, por lo menos, la presentación que se hace por medio de las informaciones periodísticas, del criterio jurídico sustentado por los señores Ministros don Teófilo Olea y Leyva y don Fernando de la Fuente.

“Planteada de esta manera la controversia, por parte de dichos señores Ministros, la réplica se sustenta en la forma siguiente:

“La circunstancia de que una institución como la del Ministerio Público, en determinadas condiciones, no haya llenado en términos absolutamente satisfactorios su cometido legal, en razón de la incompetencia o de la falta de ética de alguno o de algunos de sus miembros, no es motivo suficiente ni bastante para estimar que la institución debe ser abolida, pues no otra cosa ocurriría si el Poder Judicial Federal pretendiera restringir la acción del Ministerio Público.

“En la exposición de motivos del proyecto de Constitución y también en los debates del Congreso Constituyente de 1917, se resolvió de una manera definitiva y terminante y en la reforma más enfática, que se adoptaba en la Ley Fundamental de modo absoluto el sistema acusatorio. De suerte que, mientras la Constitución General no sea reformada, el punto de vista de la minoría de la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es flagrantemente anticonstitucional. Malamente puede ser motivo de un juicio de garantías la decisión de un órgano que tiene a su cargo nada menos que la representación social. Si tal cosa sucediera, llegaríamos nuevamente en esta regresión aun a la venganza privada. De ahí haya necesidad de apartar de la órbita de las pasiones aquellas violaciones que afectan cualquier interés de los particulares. La forma de evitar los graves males sociales que puedan derivarse de una acción persecutoria injusta o de una omisión deliberada que dé origen a la impunidad, no radica en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación intervenga en la resolución de un problema que no figura entre sus atribuciones dentro de nuestro régimen de facultades expresas.”

“El remedio radicaría en volver justiciable por la autoridad federal la no acusación del Ministerio Público por ineptitud o por dolo. Pero mientras tal cosa no suceda, sería suficiente que la Corte, al tener conocimiento de este delito, porque es un verdadero delito no acusar habiendo culpa, hiciera la consignación correspondiente al Ministerio Público Federal o local competente.”

“Además, es contrario a toda técnica procesal el pretender conceder amparo contra una resolución del Ministerio Público. Es de explorado derecho que el Ministerio Público dentro de un proceso no es autoridad sino parte en la controversia judicial. Si fuera autoridad el Ministerio Público en el litigio, se rompería el equilibrio procesal y no habría la contienda entre dos partes iguales, que se dirime dentro de la “litis” en la materia penal mediante la acusación y la defensa. Por eso es que, independientemente de otras muchas consideraciones, hemos encontrado merecida de un gran número de objeciones la tesis sustentada por el señor Ministro Olea y Leyva y por el señor Ministro De la Fuente, y una gran parte de dichas objeciones fue brillantemente sostenida en el debate que motiva estos comentarios por el señor Ministro don Carlos Ángeles.”

“Por otra parte, hacer una condenación global y sin precisión conveniente de hechos y situaciones, es una generalización tan aventurada como injusta, puesto que no se hace excepción ni aun del Ministerio Público Federal que, en nuestros medios forenses, goza de una reputación de idoneidad y de respeto muy merecida por cierto.”

Fundamentalmente se nos hizo la consideración de que “es extraño que, desde la promulgación de la Constitución de 17 y después de que ésta cuenta un cuarto de siglo y se celebran sus bodas de plata, se haya hecho el descubrimiento, contra la práctica constante y reiterada de que el sistema acusatorio adoptado por ella disfruta de descrédito y debe ser sustituido por el viejo sistema inquisitivo, o mejor dicho inquisitorial que tanto lustre prestó a la consigna y a la crueldad de tantos Jueces porfirianos”.<sup>(3)</sup>

El señor Pedro L. Navarro presentó una acusación contra el Juez de Distrito de Nogales, Sonora, José Pérez Ortiz, porque en diciembre de 1943 le envió un telegrama urgente desde Cananea solicitándole la suspensión en el amparo contra las autoridades policíacas de esa población, pues sin fundamento lo querían aprehender y proferían amenazas contra su vida. El Juez de Distrito recibió el telegrama el sábado a las dos de la tarde y basándose en que era hora de salida atendió el telegrama hasta el lunes. Mientras tanto el señor Navarro fue aprehendido y sufrió graves daños. El Pleno de la Suprema Corte conoció de la queja y la turnó al Ministro Roque Estrada, el que produjo como dictamen que “cualquier día y hora y aun por la noche es hábil para tramitar la suspensión contra ataques a la libertad de los individuos hasta resolver en definitiva”. Esta declaración servirá para que la tomen en cuenta todos los Jueces de Distrito, pues la suspensión debe ser decretada en el acto, sin esperar el informe previo de las autoridades conforme a la ley de Amparo. Los argumentos fueron estimados incorrectos por el Juez de Distrito, pues aducía que era protestativo conceder la suspensión y que el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión autorizaba un descanso semanal, siendo nula toda disposición en contrario.<sup>(4)</sup>

Además, el Pleno del Alto Tribunal concluyó el caso del Juez Primero Civil de Monterrey destituyéndolo por desobedecer una sentencia de amparo dictada por la Tercera Sala. El Juez había interpuesto una queja que no era sino una maniobra frívola y maliciosa para eludir el castigo civil y penal a que se hizo acreedor.<sup>(5)</sup>

La Cuarta Sala sostuvo que cuando un sindicato cause daños a una empresa por haber declarado una huelga infundadamente, es responsable de su pago. Esta tesis fue muy criticada por varios diputados. Uno de ellos consideró que “¿Quién calificaría el monto de los daños y si éstos habían sido justificados?”. El diputado Víctor Alfonso Maldonado estuvo totalmente en contra del principio sustentado por la Cuarta Sala.<sup>(6)</sup>

Hubo una recepción calurosa al Ministro Santos Guajardo al ingresar a la Suprema Corte. Fue adscrito a la Sala Civil en lugar del Ministro Nicéforo Guerrero y éste ocupó el lugar del Ministro Fraga en la Sala Administrativa.<sup>(7)</sup>

La Sala Penal del Alto Tribunal logró terminar por completo con el rezago y está dispuesta a auxiliar a la Sala Civil con sus numerosos expedientes.<sup>(8)</sup> Por otra parte, fue mencionado falsamente que era probable que la ley sobre inamovilidad entraría en vigor hasta 1946, pues el sexenio del presidente Ávila Camacho estaba ya muy avanzado y ha existido la práctica de remplazar a las vacantes de Ministros con nuevos nombramientos de inmediato con el entendido que no son inamovibles.<sup>(9)</sup>

La Federación Internacional de Abogados inauguró sus trabajos de su Tercera Conferencia en el Palacio de Bellas Artes. El secretario general fue el licenciado Enrique Pérez Verdía y asisten a la inauguración el procurador general de la República, los Ministros de la Suprema Corte y más de ciento cincuenta representantes de instituciones de América Latina. En nombre del Gobierno de México, el secretario de Relaciones Exteriores, Ezequiel Padilla, dió la bienvenida a todos los asistentes. El presidente de la Barra Mexicana, Carlos Sánchez Mejorada, fue también el presidente de la Federación Interamericana y el presidente de la República, general Manuel Ávila Camacho hizo la declaratoria de inauguración. Las sesiones de trabajo

<sup>(3)</sup> *El Universal*, 17 de junio de 1944.

<sup>(4)</sup> *Novedades*, 19 de junio de 1944. *Actas de sesión secreta de Pleno de la Suprema Corte*, 1944. p. 75

<sup>(5)</sup> *El Nacional* 21 de junio de 1944.

<sup>(6)</sup> *Novedades*, 23 de junio de 1944.

<sup>(7)</sup> *El Nacional*, 5 de julio de 1944.

<sup>(8)</sup> *El Nacional*, 6 de julio de 1944.

<sup>(9)</sup> *La Prensa*, 31 de julio de 1944.

tuvieron lugar en el Castillo de Chapultepec con arreglo a los graves problemas jurídicos que plantea la postguerra y la necesidad de estar ajustadas a la Carta del Atlántico.<sup>(10)</sup> El Pleno del Alto Tribunal de México recibió a los delegados de esta conferencia. En representación de los delegados extranjeros habló en castellano el presidente de la American Bar Association, Joseph Henderson, que expuso estaba prevista una nueva organización internacional en vez de la Liga de las Naciones.

Pero el 2 de agosto de 1944 hubo en la Plaza de la Constitución unas bombas de gasolina que incendiaron coches, lo que fue un contraste con el apoyo general que recibía el gobierno del general Ávila Camacho.<sup>(11)</sup> El representante de Puerto Rico, abogado José Cuchi, no pudo hablar en la Conferencia Interamericana y se quejó amargamente.

En la mencionada conferencia hubo más de quinientas ponencias que fueron motivo de minucioso estudio jurídico. Se habló de los tratados de extradición, del seguro social, de la propiedad industrial, de la discriminación y del caso de Puerto Rico. Fue sostenida la devolución de El Chamizal y la libertad de Puerto Rico, así como del derecho internacional del futuro.<sup>(12)</sup>

La autonomía de Puerto Rico fue aprobada por dieciocho votos contra diez. Brasil propuso la unificación del derecho en América Latina. Finalmente fue clausurado el Congreso en un ambiente de cordialidad.

En septiembre de 1944 volvió a surgir el tema de que los Ministros de la Suprema Corte inamovibles serían dados a conocer ese mismo año, pues la ley que estableció la inamovilidad fue aprobada por ambas Cámaras y por las Legislaturas de los Estados y solamente ha estado pendiente su promulgación y que se ponga en vigor, lo cual es inminente.<sup>(13)</sup> Pero esa noticia fue pronto desmentida y había mucha incertidumbre.

Finalmente fue publicada la Ley sobre la Inamovilidad en el Diario Oficial de 21 de septiembre de 1944. El presidente de la República podía pedir a la Cámara de Diputados la destitución por mala conducta de los Ministros de la Corte. Los Ministros del Alto Tribunal se reunieron en Pleno secreto para cambiar impresiones y resolvieron no renunciar y continuar trabajando, pues ninguna ley previene que se interrumpan las labores. Pero estaba en pie su resolución tomada tiempo atrás de dejar en completa libertad al presidente Ávila Camacho para hacer nuevas designaciones o para ratificarlos.

La CTM volvió a atacar a los Ministros de la Suprema Corte y se declaró en contra de la Ley de la Inamovilidad, pues dijo que ellos han destruido las conquistas de los obreros y de la Revolución. Entonces fue anunciado que todos los Ministros en funciones serían ratificados, excepto uno que por su edad avanzada no estaba en condiciones de continuar.<sup>(14)</sup>

En el Senado, el presidente de esta Cámara, Esteban García de Alba, ordenó a la secretaría que leyese la lista de los nombramientos hechos por el presidente Ávila Camacho y que fue la de todos los que en ese momento laboraban como Ministros de la Corte. Los senadores aprobaron las designaciones, excepto los del sector obrero. Despues el presidente del senado hizo la declaratoria de que eran ratificados dichos Ministros.<sup>(15)</sup> Entonces Fernando Amilpa dijo un discurso amenazando a los Ministros si no eran obreristas. A continuación entraron al salón del Senado cada uno de los Magistrados y rindieron la protesta de rigor.

La protesta la rindieron los Ministros Salvador Urbina, Roque Estrada, Nicéforo Guerrero, Hilario Medina, Jesús Rebollo, José María Ortiz Tirado, Eduardo Vasconcelos, Hermilo López Sánchez, Antonio Islas Bravo, Emilio Pardo Aspe, Alfonso Francisco Ramírez, Fernando de la Fuente, Teófilo Olea y Leyva, Octavio Mendoza González, Agustín Mercado Alarcón, Manuel Bartlett, Carlos I. Meléndez, Ángel Carvajal, Franco Carreño y Vicente Santos Guajardo. Todos los senadores los felicitaron, excepto los de la CTM.<sup>(16)</sup> Así, pues, todos los Ministros fueron ratificados sin excepción.

<sup>(10)</sup> *Excélsior*, 31 de julio de 1944.

<sup>(11)</sup> *Últimas Noticias de Excélsior*, 3 de agosto de 1944.

<sup>(12)</sup> *Excélsior*, 4 de agosto de 1944.

<sup>(13)</sup> *Excélsior*, 6 de septiembre de 1944.

<sup>(14)</sup> *Excélsior*, 22 de septiembre de 1944.

<sup>(15)</sup> *Excélsior*, 23 de septiembre de 1944.

<sup>(16)</sup> *Excélsior*, 23 de septiembre de 1944.

Después fue reelecto presidente del Alto Tribunal el Ministro Salvador Urbina, el que tomó la palabra para decir: "El honor es para el presidente de la República; los beneficios son para el país. Nosotros no debemos olvidar, señores Ministros, que hoy más que nunca nuestro deber es mayor y nos debemos a nuestro país y que ahora que estamos investidos de la toga de la inamovilidad judicial, nuestras responsabilidades debemos sentirlas con mayor intensidad que antes, para corresponder con nuestra actuación a los ideales de la inamovilidad judicial y que todos nos superemos, si cabe, en nuestra labor día a día.". <sup>(17)</sup>

Los Ministros de la Sala de Trabajo no desearon contestar los ataques que les hizo el senador Fernando Amilpa. El presidente de la Sala, Islas Bravo, tan sólo comentó que "Lo del senador Amilpa pasó a la historia en la Corte. Por lo demás, ese señor está en su derecho de lanzar al público sus opiniones sobre todo lo que se le antoje". Los demás Ministros de esa Sala no desearon contestar nada. <sup>(18)</sup>

Los Ministros fueron a Palacio Nacional para entrevistar al presidente de la República y darle las gracias. El presidente les dijo que "considero que la inamovilidad judicial es beneficiosa para el país". Tomó la palabra el presidente de la Corte Salvador Urbina y el presidente Ávila Camacho reiteró que los Ministros habían cumplido con su trabajo. <sup>(19)</sup>

Por otra parte, la Procuraduría General de la República hizo un gran anteproyecto de reformas al Poder Judicial de la Federación, bajo la dirección del procurador José Aguilar y Maya.

El anteproyecto de reformas, formulado por la Procuraduría General, tomando en consideración profundos estudios de los miembros más esclarecidos del foro mexicano, a los que se les acogió sin distinción de colores políticos y filiaciones doctrinarias, tenía por finalidades las que siguen:

- I. Reformar, sin restringir, el juicio de amparo.
- II. Impartir pronta y expedita justicia, porque la justicia diferida es casi justicia denegada.
- III. Proscribir, de una vez por todas, los tribunales contencioso-administrativos.
- IV. Capacitar al Congreso de la Unión para determinar, en leyes secundarias, cuando un amparo amerita llegar a conocimiento de la Suprema Corte y cuando sólo a los Jueces de Distrito.
- V. Capacitar, también a las Cámaras Federales para crear órganos jurisdiccionales federales precisamente dentro del marco del Poder Judicial Federal.
- VI. En suma, reestructurar la vida jurídica de México.

Estaba constituyéndose en la Procuraduría General de la República una Comisión de Estudios Legislativos y Jurídicos, presidida por el titular de dicha dependencia federal, que se encargaría de estudiar y dictaminar sobre el anteproyecto de reformas de la propia procuraduría. Terminado el estudio y dictamen, el anteproyecto sería puesto a la consideración de los abogados más ilustres de México, para que presenten las observaciones pertinentes, y, finalmente, habrá de someterse a la consideración del jefe del Ejecutivo Federal. <sup>(20)</sup>

---

<sup>(17)</sup> *Excélsior*, 24 de septiembre de 1944.

<sup>(18)</sup> *La Prensa*, 27 de septiembre de 1944.

<sup>(19)</sup> *Novedades*, 27 de septiembre de 1944.

<sup>(20)</sup> *El Universal*, 29 de septiembre de 1944.